



MINISTERIO
DE VIVIENDA

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD,
NO DISCRIMINACIÓN Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
PARA LAS MUJERES**

Créditos

Consultora:

Msc. Karla María Reyes Reales

Equipo Técnico de elaboración de la política

Karen Cobar, Gerencia Legal

Emely Meléndez, Jefa Unidad de Género Institucional

Irene de Cornejo, Jefa Unidad de Talento Humano

Alfredo Alfaro, Jefe Unidad de Desarrollo Institucional

Carlos Flores, Jefe Unidad de Desarrollo Comunitario

Esta Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres, es el resultado de la consultoría “Asistencia Técnica para la Formulación de Diagnóstico, Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres y Plan de Acción del Ministerio de Vivienda”, realizada con el apoyo de ONU Mujeres El Salvador.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
I. MARCO DE REFERENCIA.....	5
1.1. ANTECEDENTES, CONTEXTO NACIONAL E INSTITUCIONAL.....	5
1.1.2. Contexto Nacional.....	6
1.1.3. Contexto Institucional.....	10
1.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL.....	14
1.2.1. Normativa internacional.....	15
1.2.2. Normativa nacional	18
1.3. MARCO CONCEPTUAL.....	22
1.3.1. Brechas de género	22
1.3.2. Derecho a una vivienda adecuada	22
1.3.3. Enfoque de derechos humanos	25
1.3.4. Transversalización de la perspectiva de género	26
2. OBJETIVOS	27
2.1. Objetivo general	27
2.2. Objetivos específicos	27
3. PRINCIPIOS	27
3.1. Principio de corresponsabilidad.....	28
3.2. Principio de equidad	28
3.3. Principio de igualdad de género	29
3.4. Principio de interseccionalidad	29
3.5. Principio de no discriminación.....	30
3.6. Principio de transversalidad.....	30
4. EJE ESTRATÉGICO, OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA POR ÁMBITO PRIORITARIO DE ACCIÓN	31
6. MECANISMOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.....	42
7. ANEXOS	43
8. DIVULGACIÓN	49
9. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN	49

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Vivienda a través de la presente Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres y su plan de acción, pretende articular su quehacer institucional, englobando además, el trabajo que realiza como ente rector del Sistema de Vivienda y Hábitat, relacionado a verificar y aprobar los programas y proyectos que se desarrollan en articulación con las Instituciones que lo integran: Fondo Social para la Vivienda (FSV), Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP).¹

La primera acción estratégica para la elaboración de la Política fue contar con un diagnóstico que contribuyera en su diseño para la transversalización del enfoque de género y el principio de igualdad en la Institución.

La Política de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres es una herramienta que refleja el compromiso del Ministerio de Vivienda de alcanzar los objetivos, metas y acciones para la consecución de la igualdad sustantiva dentro del marco de sus competencias.²

Además, a través de su implementación se pretende, lograr la incorporación de la perspectiva de género para el fortalecimiento de su cultura institucional con el propósito de avanzar hacia el desarrollo con igualdad, la transformación de relaciones basadas en género, y la superación de prácticas fundamentadas en prejuicios, estereotipos y sesgos relacionados a la construcción social. Asimismo, la incorporación de este enfoque en sus programas, proyectos y servicios permitirá beneficiar a su población meta en igualdad de condiciones.

¹ Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo /RIOE, Tomo N°424, del 24 julio del 2019, Diario Oficial N°138/ Decreto 12, Art. 45-D, numeral 8.

² Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, “Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado, 2021”.

I. MARCO DE REFERENCIA

La Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Ministerio de Vivienda, tiene por objeto transversalizar el enfoque de género en todo su quehacer institucional, englobando además, el trabajo que realiza como ente rector del Sistema de Vivienda y Hábitat, relacionado a verificar y aprobar los programas y proyectos que se desarrollan en articulación con las Instituciones que lo integran y tendrá una temporalidad de 5 años (2022-2027), tiempo durante el cual, se evaluará el avance de su implementación.

1.1. ANTECEDENTES, CONTEXTO NACIONAL E INSTITUCIONAL

1.1.1. Antecedentes

El 30 de abril de 1979 se emitió el Decreto Ejecutivo N°26, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No. 263, del 2 de mayo del mismo año; mediante el cual se creó la Subsecretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano, adscrito al Ministerio de Obras Públicas.

Posteriormente, el 15 de julio de 1993, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 71 publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo No. 320, siendo dicho decreto a través del cual se creó el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, como ente rector, facilitador, coordinador, promotor, procurador y normativo de las Políticas de Vivienda a nivel nacional.

Que en aras de crear una entidad, independiente para garantizar el derecho a la vivienda y ofrecer más apoyo a las familias salvadoreñas, el Gobierno del Presidente Nayib Armando Bukele, creó el Ministerio de Vivienda, mediante Decreto N°1 del Consejo de Ministros, el día 02 de junio de 2019, y publicado en el Diario Oficial número **CIENTO UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRES**, de fecha dos de junio de 2019,

entidad, que asumió el reto de la implementación de las políticas, programas y proyectos de vivienda, a fin de construir una visión coherente, articulada y complementaria con las demás instituciones que conforman el Sistema de Vivienda y Hábitat.

Que mediante Decreto Ejecutivo N. 12, de fecha 24 de julio de 2019 publicado en el Diario Oficial N. 138, Tomo 424 de fecha 24 de julio de 2019, se reformó el artículo 45 - D del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en cuanto a las competencias del Ministerio de Vivienda.

1.1.2. Contexto Nacional

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha afirmado de manera categórica, que la violencia contra las mujeres es un importante problema de salud pública, así como una violación flagrante de los derechos humanos de la mujer³; y en el año 2021 a partir de nuevos datos publicados correspondientes al periodo comprendido entre los años 2000 y 2018⁴ indicó que los mismos demuestran que la violencia contra la mujer continúa siendo un problema generalizado y devastador y que se empieza a sufrir a edades alarmantemente tempranas, siendo las mujeres más jóvenes las que mayor riesgo corren.

³ Organización Mundial de la Salud (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud: resumen de orientación. Organización Mundial de la Salud.

⁴ “Cerca de 736 millones de mujeres (es decir, una de cada tres) sufren violencia física o sexual infligida por un compañero íntimo o agresiones sexuales perpetradas por otras personas, unas cifras que se han mantenido estables a lo largo del decenio más reciente... Una de cada cuatro mujeres de entre 15 y 24 años que han mantenido alguna relación íntima habrán sido objeto de las conductas violentas de un compañero íntimo cuando cumplan 25 años... Alrededor de 641 millones de mujeres en el mundo sufren actos violentos perpetrados por un compañero íntimo. Esta forma de violencia es, con diferencia, la más frecuente que sufren las mujeres. Sin embargo, el 6% de las mujeres refieren haber sido agredidas sexualmente por personas que no son ni su marido ni un compañero íntimo.”

Según el Informe Anual de Hechos de Violencia contra las Mujeres, El Salvador 2020⁵, en el período comprendido del año 2015 al año 2020, se registraron un total de 120,687 hechos de violencia en siete indicadores⁶. Debe considerarse la existencia de un subregistro de datos sobre hechos de violencia contra las mujeres en El Salvador, lo que continúa siendo uno de los principales desafíos para conocer su impacto y dimensiones reales.

Con relación al acceso de las mujeres a una vivienda adecuada, se requiere de acciones que propicien la no discriminación y la igualdad, implementando políticas y programas que permitan y promuevan la seguridad en la tenencia legal de una vivienda. En muchas ocasiones su adquisición está supeditada a la capacidad económica que poseen, y que está estrechamente relacionada a su incorporación al mercado laboral remunerado (formal), de lo contrario, su capacidad de acceso a la vivienda se reduce comparada a la de los hombres, y por lo tanto, su situación se vuelve desigual, de mayor fragilidad y desamparo en casos de separación, divorcios o violencia, ya que se ven expuestas a la posibilidad de ser desalojadas.

Por ello, resulta necesario mencionar que la tenencia de empleo de las mujeres en El Salvador está relacionada a su capacidad adquisitiva y por consiguiente en su autonomía económica.

En la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2021⁷, la población en edad de trabajar (PET) representó el 75.1% de la población total (4,750,123). En cuanto a la desagregación por sexo, el 54.9% de la PET son mujeres y el 45.1% son hombres. Respecto de la tasa global de participación, del total de personas que integran la PET, el 46.9% son mujeres y el 79.8% son hombres. Lo que evidencia una brecha significativa

⁵ Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia Contra las Mujeres, Informe Anual de Hechos de Violencia contra las Mujeres, El Salvador 2020, p. 18.

⁶ Muertes maternas, muertes violentas, suicidios, violencia sexual, violencia física, violencia patrimonial y violencia laboral.

⁷ Ministerio de Economía, Dirección General de Estadística y Censos, Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2021, págs. 23-34.

y las cargas laborales desarrolladas en otros espacios como las tareas de cuidado o en empleos precarios, que tienden a ser desarrolladas por mujeres.

Respecto de aquellas personas que forman parte de la PET, pero que no están realizando un trabajo remunerado o no están buscando activamente un trabajo, las mujeres presentan una tasa de inactividad del 53.1%, mientras que en el caso de los hombres es de 20.2%.

La población económicamente activa (PEA), definida como la parte de la PET que realiza alguna actividad económica u ofrece su fuerza de trabajo en el mercado laboral, está constituida por un total de 2,932,673 personas, de las cuales el 58.3% son hombres y el 41.7% son mujeres.

Respecto de los salarios promedios mensuales, los hombres perciben \$379.13 y mujeres \$325.12, siendo la diferencia salarial de \$54.2, disparidad que se mantiene independientemente de los niveles educativos alcanzados por las mujeres.

El Ministerio de Vivienda, institución comprometida con coadyuvar desde sus competencias, con la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación y además, consciente de las situaciones que les han colocado históricamente en desventaja respecto del acceso a la tierra, la propiedad y la vivienda, pretende a través de la presente Política, continuar brindando una atención basada en la cultura de servicio y buen trato hacia las usuarias y beneficiarias de sus programas, proyectos y servicios, así como transversalizar el enfoque de género en todo su quehacer institucional, englobando además, tal como se mencionó en párrafos anteriores, el trabajo que realiza como ente rector del Sistema de Vivienda y Hábitat, lo que implica la adopción de acciones afirmativas a favor de las mujeres que consideren las múltiples discriminaciones a las que se enfrentan; y al interior de la institución, la construcción de relaciones basadas en la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres.

Bajo esos compromisos, las Instituciones que conforman el Sistema de Vivienda y Hábitat bajo el liderazgo de la Ministra de Vivienda, Michelle Sol, han logrado en tres años de Gobierno del Presidente Nayib Bukele, avances importantes, saldando deudas históricas, donde un promedio de 4,000 familias han sido beneficiadas con la construcción o mejoramiento de su vivienda, han sido entregadas aproximadamente 5,000 escrituras de propiedad, más de 22,000 familias han sido beneficiadas con un crédito para compra de vivienda, intervenciones que superan los \$466.4 millones (Memoria de Labores 2020-2021), lo que representa un aproximado de un 52% de mujeres que han sido beneficiarias a través de los diferentes programas y proyectos que se ejecutan.

Es importante mencionar que, entre los hallazgos del Diagnóstico Institucional de Género del Ministerio de Vivienda, destacan en la ejecución de los programas, proyectos y servicios brindados por las instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat, lo siguiente:

- Que un aproximado del 52% de beneficiarias han sido mujeres;
- Que gran parte del personal del Ministerio de Vivienda ha participado en procesos de formación en materia de derechos humanos de mujeres y vida libre de violencia y discriminación.
- Que el personal del área social de las instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat imparte previo y durante la ejecución de los programas y/o proyectos, charlas para prevenir hechos de violencia y discriminación entre personal institucional y las personas beneficiarias, con la finalidad de generar espacios de trabajo donde exista una sana convivencia, un ambiente libre de violencia y discriminación.
- Que sobresale el hecho del componente de Ayuda Mutua, en el cual mujeres beneficiarias se involucran activamente en la ejecución de algunos proyectos y

programas habitacionales, lo cual fomenta su participación en la toma de decisiones.

1.1.3. Contexto Institucional

El Gobierno del Presidente Nayib Bukele, implementó una reestructuración de la Administración Pública; por lo que, se emitió el Decreto Ejecutivo N°1 del Consejo de Ministros, publicado en el Diario Oficial N°101, Tomo 423 del 2 de junio de 2019, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, entre ellas, la creación del **MINISTERIO DE VIVIENDA**.

Que el 24 de julio de 2019 se emitió Decreto No.12, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo 424 de fecha 24 de julio del mismo año, mediante el cual se reformó el artículo 45 - D del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

El 04 de octubre del 2022 se emitió Decreto No.39, publicado en el Diario Oficial No. 195, Tomo 437 de fecha 17 de octubre del mismo año, mediante el cual se reformó el artículo 45-D del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ampliando las competencias del Ministerio de Vivienda:

- 1) Formular, dirigir y coordinar la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- 2) Dirigir como Órgano Rector, la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, determinando en su caso, las competencias y actividades respectivas de las entidades del Estado en su ejecución, facilitando y velando por los Planes de Desarrollo Urbano en aquellas localidades cuyos municipios no cuentan con sus propios planes de desarrollo local, los cuales deben enmarcarse en los planes de Desarrollo Regional y Nacional de vivienda y desarrollo;

- 3) Elaborar y aprobar los planes nacionales y regionales, así como las disposiciones de carácter general a que deban sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones, asentamientos en general y construcciones en todo el territorio de la República;
- 4) Planificar, coordinar y aprobar las actividades de los sectores de Vivienda y Desarrollo Urbano, en todo el territorio nacional; así como monitorear y evaluar los impactos de su ejecución en la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y hábitat;
- 5) Monitorear y evaluar los procesos de descentralización de municipalidades; así como la ejecución de las competencias de dichas municipalidades relativas a la gestión territorial, en correspondencia con lo establecido por los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades que cuenten con sus propios planes, ya sea que se realice de forma individual o asociada;
- 6) Planificar y coordinar el desarrollo integral de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con todos los actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos;
- 7) Desarrollar y ejecutar programas y proyectos estratégicos para la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y hábitat; así como la realización de acciones que impulsen iniciativas del sector privado;
- 8) Realizar la contratación, ejecución y mejoramiento de viviendas habitacionales, urbanizaciones y parcelaciones en todo el territorio de la República;
- 9) Aprobar y verificar los programas que desarrollen las instituciones oficiales autónomas que forma parte del Sistema de Vivienda y Hábitat, conformado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Fondo Social para la Vivienda, Fondo Nacional de Vivienda Popular e Instituto de Legalización de la Propiedad, sea coherentes con la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano emitida por el Ministerio, debiendo coordinar con las mismas todo lo relacionado con los asentamientos humanos dentro del territorio de la República y verificar que

éstos sean coherentes con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

- 10) Adecuar y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, que en materia de urbanismos y construcción existieren, pudiendo otorgar la aprobación para ejecutar todo tipo de proyectos, cuando los municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local, ordenanzas municipales respectivas y capacidad técnica instalada para tal fin, así mismo, cuando se trate de proyectos de interés general contratados o ejecutados por cualquiera de las instituciones del Estado que conforman el Sistema de Vivienda y Hábitat;
- 11) Realizar evaluaciones del impacto causado por un evento de desastre natural y antrópico en el país, sobre cualquier asentamiento humano en general y construcciones habitacionales en todo el territorio del país;
- 12) Realizar la contratación o ejecución de obras y conservación de viviendas, según el caso, con el fin de prevenir y mitigar desastres naturales y antrópicos en el país;
- 13) Desarrollar cualquier función inherente a la Ingeniería y Arquitectura que le asigne el Órgano Ejecutivo, relacionada a urbanizaciones, parcelaciones, asentamientos en general y construcciones en todo el territorio de la República;
- 14) Calificar de interés social los proyectos que beneficien a las familias de bajos ingresos, de conformidad a la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles y al Reglamento que establece el procedimiento para tal efecto;
- 15) Calificar de interés social las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones individuales o en serie, a ejecutarse bajo la titularidad de las Instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat en cualquier municipio del territorio nacional, destinadas a vivienda y mejoramiento del hábitat, de conformidad a la Ley de Urbanismo y Construcción;
- 16) Proponer y otorgar, según corresponda, todo tipo de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, de carácter nacional e

internacional; coordinando en este último supuesto con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

- 17) Brindar la asistencia técnica, de conformidad a su naturaleza y finalidad, que sea requerida por los diferentes actores público y privado vinculados al hábitat y la vivienda;
- 18) Ejecutar las competencias que las leyes, decretos o reglamentos atribuyan al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, asumiendo todos los convenios y obligaciones contraídas por esa institución, los que se entenderán celebrados y contraídos con el Ministerio de Vivienda; y,
- 19) Las demás atribuciones que se establezcan por ley o reglamento.

La gestión estratégica institucional contempla los lineamientos del Órgano Ejecutivo, bajo el liderazgo del Presidente de la República, Nayib Bukele, y dentro de los cuales se apuesta a dar realce e importancia al tema de la vivienda y el hábitat en El Salvador. Es así que, desde la entrada del nuevo Gobierno en el mes de junio del año 2019, se ha trabajado en el fortalecimiento del sector vivienda, con la finalidad de garantizar el acceso a una vivienda digna, en un hábitat seguro y sostenible para las familias salvadoreñas, a través de la planificación y ejecución de diferentes programas, con el objetivo primordial de disminuir el déficit habitacional en el país. También, dirigir la Política de Vivienda a nivel nacional, elaborar planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y desarrollar proyectos de asentamientos humanos para la población vulnerable.

En esa línea, el Ministerio de Vivienda como ente rector, lidera las instituciones que conforman el Sistema de Vivienda y Hábitat; Fondo Nacional para la Vivienda Popular (FONAVIPO), Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) y el Fondo Social para la Vivienda (FSV), las cuales a partir de la actual administración gubernamental, trabajan de forma articulada, coordinando acciones para la ejecución de programas enfocados a brindar acceso a una vivienda adecuada, seguridad jurídica sobre la propiedad de la

tierra, a familias de escasos recursos económicos y promoviendo acciones que conduzcan a la igualdad y justicia social, en cumplimiento a las metas planteadas en el Plan Cuscatlán, el cual aborda la situación de la Vivienda y el Desarrollo Humano, destacando en el eje 6: “Vivienda y Desarrollo Urbano”, lo siguiente:

“el acceso a vivienda adecuada y de calidad es una condición básica para el desarrollo humano. Es en la vivienda en que se nutren las aspiraciones de las personas, y es una condicionante importante para la familia. Es, a su vez, una variable que influye en otros aspectos de la vida: en el acceso a ciertos servicios, impacta en la economía familiar, y posibilidad de ser vulnerables en diferentes sentidos. Por ello, garantizar el acceso a una vivienda adecuada es una necesidad prioritaria”.

En este sentido, la Política de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres es una herramienta que refleja el compromiso del Ministerio de Vivienda para alcanzar los objetivos, metas y acciones en la consecución de la igualdad sustantiva en la gestión pública.⁸

1.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL

El marco normativo hace referencia tanto a la normativa nacional, como a la internacional que ha sido ratificada por el Estado Salvadoreño. La normativa nacional ha sido aprobada en cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado, entre estos, la adecuación de su normativa interna y la organización de todo su aparato gubernamental para la operativización de las disposiciones.

⁸ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, “Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado, 2021”.

1.2.1. Normativa internacional

El derecho a una vivienda adecuada está ampliamente reconocido en normas de derechos humanos de ámbito internacional. Una de las primeras referencias internacionales a este derecho se establece la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (art. 25, párr. 1). Posteriormente se recogió en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que consagra “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia” (art. 11, párr. 1).

En cuanto a los instrumentos claves para la igualdad de género que han sido ratificados por El Salvador, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) en 1995.

Sin embargo, El Salvador también es suscriptor de otros convenios y declaraciones internacionales adquiriendo compromisos en defensa de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de todos los tipos de discriminación existente, tales como: la Declaración de la Cuarta Conferencia de la Mujer (Beijing, 1995), el Consenso Brasilia de la CEPAL, y los Objetivos del Desarrollo del Sostenible⁹, entre otros.

Asimismo, cabe mencionar, que la Comisión de Derechos Humanos ha reafirmado la obligación de los Estados de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa y recomendó que los gobiernos alienten a las instituciones financieras y de crédito a procurar políticas y prácticas que no sean discriminatorias contra las mujeres.

⁹ El Objetivo número 5 de los ODS plantea la necesidad de «Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas».

Así también recomendó, que las instituciones responsables de financiar la vivienda y otras instituciones de crédito faciliten la participación de las mujeres y consideren sus ideas y aportaciones. Además, invitó a los gobiernos a adoptar medidas para resolver el aumento de déficit de vivienda o vivienda inadecuada para las mujeres y los factores subyacentes como la desigualdad por razones de género, pobreza y violencia, entre otros.¹⁰

a) Declaración de la Cuarta Conferencia de la Mujer (Beijing, 1995)

En esta declaración se establecen medidas a adoptar por parte de los Estados para superar la pobreza que sufren de forma desproporcionada las mujeres; entre ellas están: facilitarles viviendas a precios racionales y el acceso a las tierras, mediante, la eliminación de todos los obstáculos que impiden ese acceso, con especial hincapié en la atención de sus necesidades, en particular de las mujeres que viven en la pobreza y son jefas de hogar.

b) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés).

La CEDAW adoptada por el Estado salvadoreño en 1981, define explícitamente la discriminación contra las mujeres como *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas las esferas de la vida”* (art. 1).

Asimismo establece una hoja de ruta de acción nacional para lograr la igualdad y para tales efectos establece que los estados deben adoptar una política encaminada a

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2005/25, La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, párrs. 7, 9 y 10.

eliminar la discriminación (art. 2) y denota que el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres requiere de la implementación de acciones específicas y concretas por parte de cada Estado; no sólo de la igualdad formal o en la ley, sino el de igualdad sustantiva, que implica desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres, resultados que reflejen las mismas oportunidades y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado.¹¹

c) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención Do Belem Do Pará)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer señala que la violencia hacia la mujer se basa en las relaciones desiguales de poder, en la cual la mujer se encuentra en posición de desventaja.

El Estado asume la responsabilidad en el cambio de actitudes, acciones y comportamientos agresivos y violentos motivados por razones de género; y reconoce que la eliminación de la violencia contra las mujeres es condición indispensable para su desarrollo individual, social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Define la violencia hacia la mujer, como *«cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado»* (art. 1).

¹¹ Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 30º período de sesiones (2004) Recomendación general Nº 25, Párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Medidas especiales de carácter temporal, párr. 8.

d) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El acceso de las mujeres a una vivienda digna es fundamental para asegurar el cumplimiento real y efectivo de sus derechos a la igualdad y a un nivel de vida adecuado.

“El acceso seguro a la tierra, la propiedad y la vivienda favorece la independencia y la autonomía de la mujer, satisface sus necesidades cotidianas y las de su familia, y le permite superar algunos de los retos más difíciles de la vida. La realización de los derechos de las mujeres a la tierra, la propiedad y la vivienda es una parte integral de la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.”¹²

1.2.2. Normativa nacional

a) Constitución de la República

La Constitución de la República, es la norma suprema del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 1 que “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”; y en su artículo 2, reconoce que “toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.

En el artículo 3 establece el principio de igualdad y de no discriminación ante la ley, en particular aquellas relacionadas con la nacionalidad, raza, sexo o religión.

¹² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, Las Mujeres y la vivienda, la tierra y la propiedad, el ACNUDH y los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género.

En su artículo 101 expresa que “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano (...)”; en el artículo 103 dispone que “... Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social...”; y en el artículo 119 establece que “Se declara de interés social la construcción de viviendas. El Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda...”.

a) Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)

Establece: “En cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por el estado en materia de políticas de igualdad y erradicación de discriminación, las instituciones del estado deberán integrar los principios de igualdad de género, equidad y no discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad el enfoque de género” (art. 9).

Asimismo, dispone que las instituciones de toda la administración pública deben crear las Unidades Institucionales de Género y “sus principales funciones son promover, asesorar, monitorear y coordinar la implementación del Principio de Igualdad, Equidad y No Discriminación, así como velar por el cumplimiento de la normativa a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres en las Políticas, Planes, Programas, lineamientos, Proyectos y Acciones en la estructura organizacional de la Institución y en la prestación de los servicios que se ofrecen a las personas usuarias, deben contar con su normativa de organización y funcionamiento de acuerdo a los emitidos por el ente rector” (art. 10-A).

Para la operativización de la estrategia de transversalidad del enfoque de género, el artículo 10 literal b) de la LIE mandata aplicarla de forma progresiva y coordinada en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatales y de otros instrumentos, procedimientos, mecanismos y normativas en las instituciones del Estado.

El ISDEMU en su calidad de organismo rector, debe elaborar un Plan Nacional de Igualdad, que contenga los lineamientos de la Política de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación y las instituciones estatales son responsables de su operativización.

Respecto a la igualdad en materia de vivienda y urbanismo dispone en su **art. 33** que el Estado debe garantizar los mecanismos necesarios para evitar cualquier tipo de discriminación, en la adquisición de inmuebles para vivienda, en igualdad de condiciones para mujeres y hombres asimismo deberá crear programas especiales para facilitar el acceso a la vivienda a las mujeres cuando son las únicas responsables del hogar y destinar como bien de familia el inmueble para vivienda. Además, las mujeres que laboran por cuenta propia y apliquen a los planes de vivienda social, tendrán derecho a un trato preferencial en cuanto a la exigencia de requisitos formales para tener acceso a los mismos; y que los planes de urbanismo y dotación de servicios urbanos deben considerar las diferencias de las necesidades de género de mujeres y hombres en materia de acceso a servicios de agua, saneamiento, esparcimiento y recreación, integración familiar y seguridad personal.

b) Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)

Uno de los principios rectores de la LEIV es el de intersectorialidad, “que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a

nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas” (art. 4 lit. d).

La LEIV en su art. 18 relativo al cumplimiento y articulación de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PNVLV), establece que las Instituciones del Estado de acuerdo con sus competencias, deberán adoptar y ejecutar los programas y acciones de erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas en la Política Nacional.

En particular, en cuanto a la protección de la vivienda, en su art. 38 establece “Las mujeres sujetas a esta ley, serán consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas sociales protegidas y programas en los términos que determine la legislación vigente, valorando sus circunstancias y el contexto de desprotección y de vulnerabilidad”; y en el art. 40, que el Ministerio de Vivienda¹³ deberá elaborar una Política de Vivienda que progresivamente incorpore una reserva de viviendas específica para mujeres que enfrentan hechos de violencia y que se encuentren en total desprotección y condiciones de alto riesgo. Siendo prioridad las mujeres adultas mayores y las mujeres con discapacidades.

c) Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (PNVLV)

La Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia se fundamenta en la CEDAW, Convención de Belem Do Pará, la Conferencia Mundial de Viena sobre los Derechos Humanos y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Además, sus principios están acordes a los establecidos en la LEIV, la cual en su art. 17 define los contenidos mínimos de la PNLV.

¹³ Adaptado a la estructura institucional actual, según Reglamento interior del Órgano Ejecutivo vigente.

Los ámbitos de trabajo de la PNVLV, parten de la premisa que considera que el derecho de las mujeres al acceso a la justicia, desde la perspectiva de la debida diligencia, implica la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres y brindar una atención integral especializada y protección, a las mujeres que enfrentan violencia”.

Asimismo, respecto de la reparación integral y acceso a la justicia para las mujeres, señala que “parte de un enfoque de corresponsabilidad en todos los niveles, incluyendo el comunitario y debe promover la articulación interinstitucional que permitan asegurar servicios integrales de salud, atención psico-emocional de largo plazo, acceso al crédito, espacios de vivienda temporal y vivienda social para las mujeres”.

1.3. MARCO CONCEPTUAL

1.3.1. Brechas de género

El término brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tal como la participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud, esperanza de vida y empoderamiento político.¹⁴

1.3.2. Derecho a una vivienda adecuada

Para profundizar en este concepto es importante traer a colación orientaciones sobre el derecho a una vivienda adecuada, que deben ser tomadas en cuenta por los Estados

¹⁴ ONU Mujeres, Profundicemos en Términos: Guía para periodistas, comunicadoras y comunicadores, Guatemala, 2016.

para la elaboración de leyes, políticas y programas de vivienda desde una perspectiva de género ¹⁵:

a) Seguridad de la tenencia:

Este elemento es esencial en el sentido que la tenencia para las mujeres es a menudo débil y secundaria, pues depende de su relación con un hombre y si ésta se interrumpe, se ven expuestas a la posibilidad de ser desalojadas.

Los Estados deben garantizar que las mujeres no sean objeto de violencia ni discriminación de género durante procesos de desalojos llevados a cabo por terceros o sus familias y asegurar sus derechos. El derecho independiente de la mujer a la seguridad de la tenencia debe reconocerse expresamente en las leyes, las políticas y los programas de vivienda, para garantizar su protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

b) Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:

Para que una vivienda sea adecuada se requiere que tenga la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura y acceso a servicios esenciales como agua potable y saneamiento, energía eléctrica e iluminación. Tener en cuenta la perspectiva de las mujeres es de gran importancia debido a que son quienes suelen pasar más tiempo en la vivienda y asumen una carga desproporcionada de las tareas de cuidado.¹⁶

¹⁵ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, 26 diciembre 2011, A/HRC/19/53

¹⁶ Por ello dependen directamente del acceso a los servicios esenciales, ejemplo de ello es que cuando no se cuenta con agua en el hogar, son las mujeres quienes dedican varias horas a su recolección. También la falta de instalaciones de saneamiento, exponen a las mujeres de forma desproporcionada a ataques sexuales. Por ejemplo, el diseño y la ubicación de las letrinas cerca de la vivienda puede reducir la violencia contra la mujer.

Debe asegurarse la participación de las mujeres en todas las etapas de elaboración de políticas, planes, programas y proyectos, a fin de que sus necesidades se reflejen adecuadamente de acuerdo con su contexto social y cultural específico.¹⁷

c) Ubicación:

Para que una vivienda se considere adecuada, debe estar ubicada en un lugar que permita el acceso a posibles empleos, servicios de salud, escuelas, centros de bienestar infantil, entre otros. Asegurar la disponibilidad y el acceso a estos recursos comunitarios refleja la aplicación del enfoque de género, pues esto puede aliviar la carga de la doble o triple jornada de trabajo que soportan las mujeres.

Una ubicación que asegure el acceso a empleos y medios de vida es vital, pues disminuye el costo económico y tiempo de traslado; y el acceso a los mercados es esencial tanto para la obtención de alimentos, como para las ocupaciones de trabajo por cuenta propia.

d) Asequibilidad:

Es importante tener en cuenta la disparidad de género en cuanto a los ingresos económicos procedentes de diferentes fuentes como empleo, pensiones o jubilaciones y su relación con el acceso a los servicios financieros y, por tanto, deben priorizarse a las mujeres en la asignación de viviendas sociales, pues son a menudo quienes no están en condiciones de pagar su costo. Las leyes, las políticas y los programas de vivienda, deben incluir el acceso de las mujeres a servicios financieros para obtener una vivienda adecuada.

¹⁷ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, 26 diciembre 2011, A/HRC/19/53, párr. 42.

e) Habitabilidad:

Debe garantizarse que la vivienda sea segura para las mujeres y deben considerarse que las tareas de cuidado generalmente son asumidas por las mujeres de forma absoluta o desproporcionada, por tanto, el diseño de las viviendas debe de realizarse bajo una perspectiva de género, lo que implica que deben contar con espacios abiertos para la recreación y ser accesibles a comercios y transporte; asegurar espacios amplios tanto al interior de la vivienda¹⁸ como en el exterior; y también, debe asegurarse la iluminación. Esto coadyuvará con el desarrollo de las tareas de cuidado, la integración familiar y la seguridad en la comunidad.

f) Accesibilidad:

Las leyes, políticas, programas y proyectos de vivienda deben reflejar las necesidades de las mujeres que sufren discriminaciones múltiples, tales como adultas mayores, migrantes, víctimas de desplazamiento, con discapacidad, únicas responsables del hogar, con enfermedades crónicas, indígenas o afrodescendientes, trabajadoras por cuenta propia, agrícolas, domésticas, entre otras.

g) Adecuación cultural:

Las mujeres deben participar expresando lo que significa para ellas una vivienda adecuada, desde su contexto particular, en cuanto a necesidades prácticas y materiales, así como en materia de autonomía, igualdad y dignidad.

1.3.3. Enfoque de derechos humanos

La base para el reconocimiento de la dignidad e igualdad entre hombres y mujeres es un tema de derechos humanos y una condición para la justicia social, sobre esa línea, debe considerarse el enfoque de género: “Es la única manera para instaurar una

¹⁸ Por ejemplo, el área de cocina, tradicionalmente feminizada a menudo es estrecha.

sociedad viable, justa y desarrollada. El empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres son condiciones indispensables para lograr la seguridad política, social, económica, cultural y ecológica entre todos los pueblos”¹⁹.

1.3.4. Transversalización de la perspectiva de género

La transversalización del enfoque de género responde a un proceso de evaluación de las implicaciones que cualquier acción o programa planificado en todas las áreas y en todos los niveles tiene para las mujeres y hombres de forma diferenciada. Constituye una estrategia a mediano y largo plazo para hacer que todas las necesidades y experiencias de mujeres y hombres sean una parte integral del diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas, iniciativas y programas, asegurando que se beneficien de manera equitativa de los procesos del desarrollo, y no se perpetúe la desigualdad.

El análisis de género permite identificar carencias o debilidades que prevalezcan en cada área o ámbito y que afectan de manera diferenciada a las mujeres y hombres que conforman el personal, lo que podría limitar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De esta manera, se procura que las necesidades y preocupaciones de mujeres y hombres integren las estrategias y políticas de la institución y su operativización a través de los planes institucionales, con el objetivo de beneficiarles de forma equitativa a nivel interno, y a través de los servicios que se brindan a la ciudadanía de forma externa.

¹⁹ Plataforma para la Acción de Beijing, Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer, 1995.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

La Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las mujeres del Ministerio de Vivienda, tiene el propósito de transversalizar el principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres en su quehacer institucional.

2.2. Objetivos específicos

- Establecer una estructura, una planificación institucional y una asignación presupuestaria que incorpore la transversalización del enfoque de género y garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Desarrollar una cultura institucional para contribuir con la garantía de la igualdad y un ambiente libre de discriminación y violencia para las mujeres, a nivel interno y externo.
- Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, proyectos y servicios a nivel institucional y en su calidad de ente rector del Sistema de Vivienda y Hábitat.

3. PRINCIPIOS

La Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Ministerio de Vivienda, para transversalizar el principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia contra las mujeres en todo su accionar, se regirá por los siguientes principios rectores:

3.1. Principio de corresponsabilidad.

Compromete al Ministerio de Vivienda y a todo su personal, mujeres y hombres, en la aplicación de forma efectiva del marco jurídico nacional en materia de igualdad de género y vida libre de violencia para las mujeres y el contenido de esta Política; así como la responsabilidad de llevarlo a cabo en los términos y plazos que se establezca para ello.

En aplicación de este principio, todo el personal de la institución, independientemente de su cargo, puesto o relación contractual, debe asumir el compromiso de desarrollar sus labores garantizando que se ejecuten acciones positivas a favor de las mujeres.

3.2. Principio de equidad

El Artículo 4 de la CEDAW establece que “La adopción por los Estados Parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer ... estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y de trato.”

De conformidad a la LIE, “Son las acciones que conducen a la igualdad. Por lo cual las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas, como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección que eliminen las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres...”²⁰

²⁰ Art. 6. Lit.2 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

3.3. Principio de igualdad de género

Reconoce que todas las personas tienen los mismos derechos, en razón de su dignidad humana, e involucra la igualdad de trato y la igualdad de protección por parte del Estado.

En aplicación de este principio, el Ministerio de Vivienda deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que su personal goce de los mismos derechos y las mismas oportunidades, sin discriminación de ningún tipo y en particular, deberá adoptar medidas o acciones para prevenir y erradicar aquellas prácticas, conductas o hechos que constituyan discriminación y violencia por razones de género, así como acoso sexual o laboral, y que afectan de forma negativa el desempeño laboral, pero sobre todo, su desarrollo pleno. Asimismo, adoptará este enfoque para asegurar que las mujeres sean priorizadas como beneficiarias de los programas y proyectos habitacionales, así como en todos los servicios que prestan, considerando las situaciones que las colocan en vulnerabilidad y asegurando que, en las relaciones entre el personal y usuarias y/o beneficiarias, se garantice la ausencia de hechos o conductas discriminatorias y violentas.

3.4. Principio de interseccionalidad

Debido a una combinación de múltiples discriminaciones, las mujeres tienen más posibilidades de quedarse sin hogar o vivir en viviendas inadecuadas. Por tanto, para la eliminación de las discriminaciones y desigualdades de hecho, debe ponerse especial atención a aquellas mujeres en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones.

Por lo que, el Ministerio de Vivienda, en el desarrollo de sus programas y proyectos, y en general, en todos los servicios que brinda, consideren aquellas situaciones que

colocan en desventaja a las mujeres durante todo su ciclo de vida, desde aquellas situaciones particulares que les colocan en mayor vulnerabilidad.

3.5. Principio de no discriminación

De conformidad al art. 6 núm. 3 de la LIE, “Se refiere a la prohibición de la discriminación de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres; la cual se define como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas, con independencia de sus condiciones socio económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole”. Este principio también es retomado en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

3.6. Principio de transversalidad

De conformidad al art. 6. núm. 5 LIE, “Se entenderá como el enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas y ejecutorias de las instituciones del Estado y en otras organizaciones mencionadas en esta ley”.

La transversalización del enfoque de género implica un proceso de evaluación de las implicaciones que cualquier acción, programa o proyecto tiene para las mujeres y hombres de forma diferenciada. Es una estrategia para que las necesidades y experiencias de mujeres y hombres sean parte integral del diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones, asegurando que se beneficien de manera equitativa y no se perpetúe la desigualdad.

4. EJE ESTRATÉGICO, OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA POR ÁMBITO PRIORITARIO DE ACCIÓN

Los ejes estratégicos, objetivos y líneas estratégicas por ámbito prioritario de acción, se han identificado bajo un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, y en coherencia con los ámbitos de actuación de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Plan Nacional de Igualdad (PNI), retomando los pertinentes al quehacer del Ministerio de Vivienda.

- **EJE ESTRATÉGICO 1: Estructura y recursos institucionales para la igualdad de género.**

Objetivo:

Establecer una estructura, una planificación institucional y una asignación presupuestaria que incorpore la transversalización del enfoque de género y garantice la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Líneas estratégicas:

1. Armonización de la normativa y procedimientos institucionales para la igualdad, equidad, vida libre de violencia y discriminación.

La normativa interna tales como reglamentos, manuales, protocolos, guías, cumplirán con las disposiciones establecidas en la legislación de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación y vida libre de violencia para las mujeres.

Los procedimientos gerenciales, administrativos, técnicos y de servicio, entre otros, establecidos para cumplir con calidad sus competencias institucionales, así como las relacionadas al desempeño de su rol de ente rector del Sistema de Vivienda y Hábitat,

se registrarán por el principio de igualdad y no discriminación, garantizando la incorporación de la perspectiva de género.

2. Fortalecimiento de las unidades o áreas claves para la transversalización del enfoque de género.

Las unidades o áreas claves que desarrollaran funciones relacionadas al aseguramiento de la transversalización del enfoque de género institucional, tales como: elaboración de diagnósticos, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, proyectos o servicios, planificación, atención de posibles casos de discriminación y violencia por razones de género, entre otras, podrán ser fortalecidas de forma progresiva y con base al presupuesto disponible, con la asignación de infraestructura adecuada y recursos humanos, materiales y financieros suficientes, para su cumplimiento eficiente y efectivo.

3. Planificación institucional con enfoque de género.

Se sugiere el desarrollo de una planificación estratégica, en la que se considere la transversalización de la Política Institucional de Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de Violencia.

Las diferentes direcciones, gerencias, unidades u/o áreas responsables considerarán en sus Planes Operativos Anuales, acciones para dar respuesta al Plan de Acción de la presente Política atendiendo recomendaciones de la Unidad de Género.

Para lo anterior, podrán actualizarse manuales y procedimientos claves para la planificación con enfoque de género; y fortalecerse las capacidades de cada una de las unidades, áreas, gerencias y direcciones. La Unidad de Género asesorará el proceso para la incorporación del enfoque de género.

4. Formulación y ejecución del presupuesto institucional con perspectiva de género.

En la medida de las posibilidades institucionales, en el presupuesto institucional se incorporará la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación de la presente política.

La Unidad de Género asesorará a las unidades responsables de la elaboración del presupuesto anual del Ministerio de Vivienda, sobre la incorporación de los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones que derivan de cada una de las estrategias orientadas a la transversalización del enfoque de género institucional y de esa manera dar cumplimiento a los compromisos asumidos en materia de igualdad, equidad, erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres.²¹

□ **EJE ESTRATÉGICO 2: Cultura institucional para la igualdad de género, vida libre de discriminación y violencia para las mujeres.**

Objetivo:

Desarrollar una cultura institucional para la igualdad de género y garantizar un ambiente libre de discriminación y violencia para las mujeres.

Líneas estratégicas:

1. Gestión integral del talento humano con enfoque de género.

Es importante la incorporación de mujeres en cargos de tomas de decisiones en la institución y la generación de oportunidades laborales en cargos o puestos de trabajo no tradicionales. La promoción y ascenso del personal, podrá tener en cuenta además de otros aspectos, el mérito y el buen desempeño en el logro de resultados en el ejercicio de las labores correspondientes.

²¹ Ver anexo 1.

Es relevante incorporar la perspectiva de género en los procesos de selección, inducción y desarrollo del personal.

Asimismo, garantizar en el marco de las posibilidades presupuestarias, la dotación de suficiente personal en puestos claves relacionados al cumplimiento de los mandatos relacionados a la garantía del principio de igualdad, vida libre de violencia y discriminación en el quehacer institucional.

En atención a los principales hallazgos obtenidos en el Diagnóstico Institucional de Género del Ministerio de Vivienda, relacionados a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar del personal, es importante la adopción o ampliación progresiva de prestaciones o medidas positivas basadas en los enfoques de género y de derechos humanos, que coadyuven a ese objetivo. Así también, se recomienda adoptar aquellas que aseguren las condiciones necesarias para garantizar que las mujeres o el personal en situación que requiera especial protección gocen de forma plena de sus prestaciones laborales.

2. Formación para la igualdad y vida libre de violencia para las mujeres.

El plan institucional de formación para la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres tendrá entre sus objetivos, el de sensibilizar y brindar herramientas para la incorporación de los enfoques transversales prioritarios de igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres, en el quehacer del Ministerio de Vivienda.²²

Dicho plan estará alineado con la Política de Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Ministerio de Vivienda y responder a los hallazgos del Diagnóstico Institucional de Género del Ministerio de Vivienda, relacionados a la identificación de creencias basadas en estereotipos de género y conductas sexistas, así

²² Ver anexo 2.

como la necesidad de fortalecer el conocimiento para la incorporación del enfoque de género en el quehacer institucional.

Además, los procesos de formación se orientarán a fomentar la armonía del clima laboral, el trabajo en equipo y la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres por razones de género, así como una cultura de servicio y buen trato hacia las personas usuarias o beneficiarias.

En la elaboración y ejecución del plan institucional de formación para la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres, es importante la participación de la Unidad de Talento Humano con el apoyo de la Unidad de Género.

Dicho plan se diseñará considerando las posibilidades presupuestarias.

3. Implementación del Protocolo para la Detección, Prevención y Atención de casos de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, así como el acoso sexual y laboral.

El Protocolo para la Detección, Prevención y Atención de casos de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, así como el acoso sexual y laboral en el Ministerio de Vivienda, establece mecanismos para la detección, estrategia para la prevención, así como el procedimiento para la atención de víctimas de discriminación o violencia por razones de género, por lo que es importante su divulgación y su aplicación oportuna y diligente.

Para la divulgación, en la estrategia o plan de comunicación del Ministerio de Vivienda, se sugiere incorporar una campaña informativa para la prevención de la discriminación y violencia por razones de género, acoso sexual o laboral en la institución; a fin de que el personal conozca cómo y a dónde presentar un aviso o interponer una denuncia ante las instituciones competentes, por cometimiento de hechos de esa naturaleza.

Asimismo, los derechos de las personas víctimas, la ruta de atención, procedimiento, entre otros aspectos relevantes.

4. Transversalización del enfoque de género en las comunicaciones institucionales.

La aplicación del enfoque de igualdad y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia debe realizarse en todos los procesos comunicativos a nivel interno y externo.

Para lo anterior, es importante elaborar e implementar lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las comunicaciones institucionales, los que deben incluirse en la Estrategia o Plan de Comunicación del Ministerio de Vivienda en todos los niveles y medios comunicativos, tales como: comunicados, discursos de la persona titular y redes sociales; así como, en los contenidos, diseño y elaboración de todos los productos de campañas publicitarias institucionales.

Es de gran relevancia el uso del lenguaje inclusivo, de conformidad a lo establecido en el art. 15 de la LIE, en la comunicación institucional y social, lo que implica entre otros aspectos, reconocer a las mujeres y hombres, sin prejuicio de su orientación sexual o identidad de género. Además, de promoverse una imagen igualitaria, plural y no estereotipada.

En los eventos del Ministerio de Vivienda, se sugiere una representación paritaria de mujeres y hombres, y en caso de contarse con participación o contenido artístico, debe verificarse que su contenido no sea sexista, ni incluya violencia simbólica implícita o explícita.

Tener en cuenta la diversificación de los medios, estudiar los formatos y los medios de difusión más adecuados coadyuva a que el discurso y la publicidad lleguen por igual a mujeres y hombres, valorando propuestas comunicativas diseñadas específicamente para el público objetivo, y seleccionando los medios y horarios a los que tienen acceso, entre otros aspectos.

Se sugiere en la comunicación institucional difundir los logros, avances y cumplimiento de los compromisos institucionales para la igualdad, equidad y erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres, reflejando la información y datos producidos con perspectiva de género.

La Gerencia de Comunicaciones, Prensa y Protocolo es la principal responsable de aplicar los lineamientos a los discursos, contenidos e imágenes de campañas y demás comunicación institucional (discursos oficiales, campos pagados, sitios web, redes sociales, promocionales y demás). La Unidad de Género podrá monitorear la calidad y asesorar sobre la información que divulga la institución, para lo cual deberán mantener estrecha relación y coordinación con dicha área, a fin de garantizar la aplicación de la normativa.²³

- **EJE ESTRATÉGICO 3: Transversalización de los principios de igualdad de género y demás establecidos en la presente política, en los programas, proyectos y servicios institucionales y del Sistema de Vivienda y Hábitat.**

Objetivo:

Incorporar la perspectiva de género y demás principios de la Política Institucional de Igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres, en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, proyectos y servicios desarrollados a nivel institucional y en coordinación y articulación con las instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat.

Líneas estratégicas:

1. Política Nacional de Vivienda con perspectiva de género.

²³ Ver anexo 3.

Al Ministerio de Vivienda, como ente rector del Sistema de Vivienda y Hábitat y en el marco de su competencia de formular, dirigir y coordinar la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano, le corresponde incorporar en la misma estrategias y acciones orientadas a la solución habitacional de la población con base a la normativa nacional para la igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres.

2. Coordinación y articulación interinstitucional con enfoque de género.

Se recomienda la adopción de lineamientos para asegurar una intervención articulada y coordinada de las áreas o unidades de las instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat, en la realización de diagnósticos y diseño participativo del proceso de ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos, a fin de asegurar una solución habitacional que sea integral, tomando en cuenta las múltiples necesidades y situaciones que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y otra población en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se sugiere la revisión de los perfiles de los programas, proyectos y servicios brindados por las instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat, a fin de estos sean acordes a los principios de igualdad de género, equidad y no discriminación.

Se sugiere la creación de una ruta de acceso a los servicios, programas y proyectos ejecutados por el Ministerio de Vivienda y las instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat, a fin de que la población identifique las opciones o alternativas que tienen para la solución de sus necesidades habitacionales y las oportunidades que se ofrecen en caso tenga dificultades para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con dichas instituciones.

Es importante continuar con la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales, en las que se incorporen no solo las instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat, sino

también otras que, de acuerdo a sus competencias, pueden coadyuvar con la solución a situaciones o necesidades identificadas.

3. Programas, proyectos y servicios con perspectiva de género.

Es importante contar con una guía para la elaboración de diagnósticos que permitan identificar y analizar brechas de género en las diferentes comunidades o en la población sujeta a ser beneficiaria de los programas, proyectos y servicios que brinda el Ministerio de Vivienda y las instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat, y partiendo de los hallazgos, incorporar la perspectiva de género en el diseño participativo de los mismos.

Asimismo, es de gran relevancia el diseño y ejecución de programas y proyectos habitacionales específicos o la ampliación de subsidios diferenciados bajo los enfoques de género y de interseccionalidad, que tengan en cuenta las situaciones o necesidades particulares de las mujeres víctimas de violencia, únicas responsables del hogar, trabajadoras por cuenta propia, con discapacidad, adultas mayores, entre otras.

También se sugiere monitorear y evaluar periódicamente la ejecución proyectos y programas, así como realizar una evaluación final, a fin de determinar sí se cumplieron los objetivos planteados, relacionados a brindar una respuesta habitacional con perspectiva de género e identificar aquellos aspectos de mejora, reorientar o proponer modificaciones para incorporar buenas prácticas.

Se recomienda el establecimiento de incentivos para las entidades o instituciones autorizadas que desarrollen acciones afirmativas de género en los proyectos ejecutados por el Ministerio de Vivienda o demás instituciones del Sistema de Vivienda y Hábitat.

4. Generación de datos con perspectiva de género.

Es necesaria la generación de datos desagregados por sexo, así como otras categorías relevantes, por parte del Ministerio de Vivienda y las instituciones del Sistema de

Vivienda y Hábitat que reflejen información sobre la población que ha sido beneficiaria de los servicios, programas y proyectos desarrollados. Esto es fundamental para identificar las principales necesidades de la población, en particular de mujeres y colectivos poblacionales en situación de vulnerabilidad y orientar en ese sentido, el diseño de los mismos; pero también, para reflejar en las comunicaciones y procesos de rendición de cuentas, los logros, avances y cumplimiento de los compromisos institucionales.

La variable sexo es condición necesaria, pero no suficiente. Para distinguir las causas de las diferencias sociales entre hombres y mujeres, es necesario incluir otras variables que den pautas, por ejemplo, edad, estado familiar, nivel de escolaridad, actividad económica, ubicación geográfica, uso del tiempo. También, se deben incluir variables que permitan evidenciar las distintas situaciones y particularidades de las mujeres en su diversidad, por ejemplo: discapacidad, origen étnico, orientación sexual, situación socioeconómica, única responsable del hogar, personas bajo su dependencia económica, acceso a salud y seguridad social, situación de violencia o riesgo social, entre otras.

Para lo anterior, se recomienda el diseño de herramientas que permitan la recolección y sistematización de información estadística con perspectiva de género.

5. Monitoreo y evaluación de la implementación de la Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Es importante contar con un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que sea alimentado por todas las áreas o unidades involucradas en el cumplimiento de los resultados de los planes de acción y que genere

la información necesaria para la medición de los avances, mediante los informes trimestrales, semestrales y anuales basados en el seguimiento de los indicadores de resultado.

Al respecto se sugiere diseñar una metodología de trabajo, en cuya primera etapa se capacite al personal involucrado en el manejo de dicho sistema. También, capacitar a todo el personal, sobre el contenido de la Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

6. Participación ciudadana bajo un enfoque de género.

Es importante tener en cuenta la participación de las mujeres y demás población beneficiaria en el diseño de programas, proyectos y servicios, para incorporar en estos sus expectativas y necesidades, lo que coadyuva a alcanzar los objetivos esperados.

Para lo anterior, se sugiere el diseño e implementación de un instructivo para la participación ciudadana con perspectiva de género, en el cual se incorporen las buenas prácticas identificadas en el Diagnóstico Institucional de Género del Ministerio de Vivienda, relacionadas a la realización jornadas de sensibilización previo y durante la ejecución de los programas o proyectos en las comunidades beneficiarias para prevenir o actuar ante hechos de violencia y discriminación por razones de género.

Asimismo, se recomienda continuar fomentando la elaboración y adopción de forma participativa, de manuales de convivencia, en los que la población de comunidades o asentamientos, establezcan sus propias reglas para prevenir y erradicar hechos de violencia y discriminación.

Además, es importante la difusión del Protocolo para la Detección, Prevención y Atención de casos de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, así como el acoso sexual y laboral.

6. MECANISMOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

El Ministerio de Vivienda establecerá las condiciones necesarias para la implementación de la Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres, para lo cual asegurará una asignación presupuestaria acorde a su plan de acción, el cual está basado en un enfoque de gestión por resultados, lo que posibilita el seguimiento, monitoreo y evaluación.

La Política concebida para cinco años (2023-2028), se implementará mediante planes de acción bianuales, donde se identificarán los resultados esperados por cada uno de los lineamientos y los indicadores de cumplimiento de cada resultado para los años de vigencia de cada Plan.

El primer plan de acción corresponde al período 2023-2025. Para la implementación de los planes de acción, el Ministerio de Vivienda a través del Comité de Género bajo la coordinación de la Unidad de Género se asegurará de dar seguimiento y monitoreo a la implementación de la Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Para lo anterior, se contará con un sistema de seguimiento y evaluación, que será alimentado por todas las áreas o unidades involucradas en el cumplimiento de los resultados de los planes de acción y que generará la información necesaria para medir los avances, mediante los informes trimestrales, semestrales y anuales basados en el seguimiento de los indicadores de resultado.

La elaboración e implementación del plan involucrará a las diferentes áreas o unidades consignadas en cada lineamiento de la Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres, para lo cual definirá las actividades indispensables para el logro de los resultados y la ejecución eficiente del plan de acción.

Para lograr eficiencia en la ejecución del plan de acción, es indispensable que en primer lugar se informe y capacite al personal involucrado en el manejo del sistema de seguimiento y evaluación de la Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Esta fase de capacitación asegurará el compromiso y la corresponsabilidad de las diferentes áreas o unidades del Ministerio de Vivienda en la ejecución de los planes de acción y por consiguiente en la implementación.

También, debe desarrollarse un proceso de capacitación a todo el personal del Ministerio de Vivienda, sobre el marco teórico conceptual, el marco normativo internacional, nacional e institucional, los objetivos y lineamientos de la Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres, para sustentar con enfoque de género el diseño e implementación de los programas, proyectos y la prestación de servicios en la institución, particularmente a mujeres de los sectores tradicionalmente excluidos y las poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad, con énfasis en las niñas, adolescentes y mujeres madres solteras, con discapacidad, víctimas de violencia de género y/o mujeres de la tercera edad.

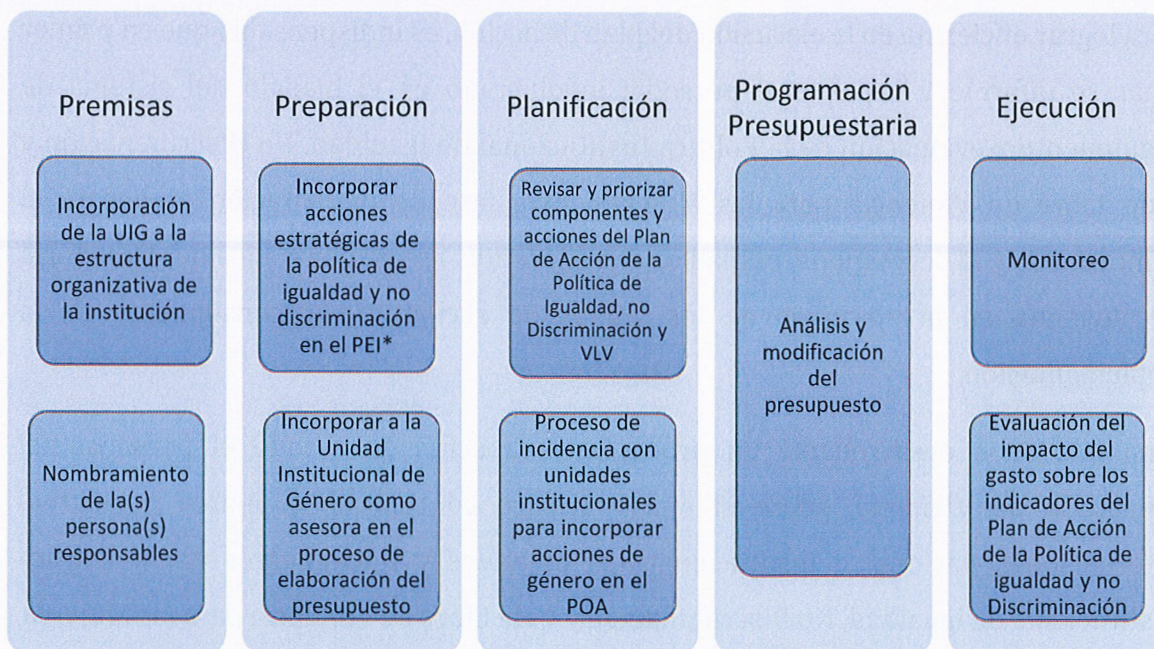
7. ANEXOS

Anexo 1.

Ruta para la formulación de presupuestos institucionales para la igualdad de género²⁴

El artículo 13 de la LIE hace referencia a los presupuestos de género, los cuales deben considerar las “necesidades de mujeres y hombres para potenciar la igualdad”.

²⁴ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado 2021, p.159.



Anexo 2.

Propuesta de formato de plan de Formación²⁵

Objetivo: sensibilizar y brindar herramientas, para la incorporación de los enfoques transversales prioritarios (igualdad sustantiva y vida libre de violencia para las mujeres) en el quehacer institucional.

Las jornadas de formación, estarán diseñadas con diferente duración con el fin de optimizar el tiempo del personal. El resumen de la temática a continuación:

Jornada 1	Tema: Normativa Internacional y Nacional para la Igualdad y Vida Libre de Violencia	Fecha propuesta
Personal a participar: mujeres y hombres de la institución		Marzo 20__
Duración: 6 horas		
Objetivo: contribuir a difundir y promover la normativa que protege los derechos de igualdad y una vida libre de violencia para las mujeres.		

Jornada 2	Tema: sistema sexo/género	Fecha propuesta
Personal a participar: mujeres y hombres de la institución		Marzo 20__

²⁵ Idem, p.170.

Duración: 6 horas	
Objetivo: dar a conocer y reflexionar sobre las desigualdades sociales, construidas desde las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.	

Jornada 3	Temas: Empoderamiento y autocuidado	Fecha propuesta
Personal a participar: mujeres de la institución		Marzo 20__
Duración: 6 horas		
Objetivo: Contribuir al proceso de toma de conciencia personal y colectiva, sobre el papel de las mujeres en lo individual y en lo colectivo y la necesidad de ejercer la autonomía.		

Jornada 4	Tema: Autocuidado, prevención de violencia y creación de redes sororas, los derechos humanos de las mujeres y el empoderamiento	Fecha propuesta
Personal a participar: mujeres de la institución		Marzo 20__
Duración: 6 horas		
Objetivo: Contribuir, desde un proceso colectivo, al empoderamiento de las mujeres, con el fin de generar elementos, para una cultura organizativa saludable, sororaria y equitativa.		

Jornada 5	Tema: Construcción de la identidad masculina (masculinidad hegemónica, micromachismos, etc.) y femenina (sumisión, subordinación, vivir para, etc.), relaciones de poder en los ámbitos profesionales y la lucha en contra de la violencia por razón de género.	Fecha propuesta
Personal a participar: mujeres y hombres de la institución		Abril 20__
Duración: 6 horas		
Objetivo: Fomentar una cultura de igualdad y equidad entre géneros, libres de violencia y discriminación, para fortalecer las relaciones profesionales y de coordinación dentro de la institución.		

Jornada 6	Tema: Desaprendiendo el machismo: sistemas de discriminación y subordinación entre hombres y mujeres (relaciones de poder en los ámbitos profesionales).	Fecha propuesta
Personal a participar: hombres de la institución		Abril 20__
Duración: 6 horas		
Objetivo: Fomentar una cultura de igualdad y equidad entre géneros, libres de violencia y discriminación, para fortalecer las relaciones profesionales y de coordinación dentro de la institución.		

Jornada 7	Tema: Corresponsabilidad social y familiar vinculada a la prevención de la violencia contra las mujeres (violencia intrafamiliar, acoso callejero, acoso sexual, acoso laboral).	Fecha propuesta
Personal a participar: Hombres de la institución		Abril 20__
Duración: 6 horas		
Objetivo: Fomentar una cultura de igualdad y equidad entre géneros, libres de violencia y discriminación, para fortalecer las relaciones profesionales y de coordinación dentro de la institución.		

Para realizar el informe anual del Plan de formación se puede tomar la siguiente ficha como ejemplo:

Nombre del proceso (detallar si fue parte de: diagnóstico, plan, política, protocolos, etc.)	
Objetivo	
Contenidos principales	
Duración	
Impartido por:	
Con el apoyo de: (ejemplo: consultoría, ONG, ISDEMU, etc.)	
Perfil de participantes	
Cantidad de participantes (desagregado por sexo, edad y lugar de procedencia)	
Resultados: (buenas prácticas, hallazgos principales, oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones).	

Anexo 3.

Claves prácticas para materiales comunicacionales con perspectiva de género²⁶

Los presentes lineamientos son de carácter permanente y de obligatorio cumplimiento, conforme a la Normativa Nacional para la Igualdad Sustantiva para todas las Instituciones de los tres órganos del Estado.

Para el diseño de campañas institucionales se sugiere la utilización de las siguientes herramientas:

IDENTIFICACIÓN	SI	NO
1. En la toma de decisiones sobre las cuestiones de comunicación, hay una representación equilibrada de mujeres y hombres.		
2. Se ha incorporado a mujeres en el diseño de las actuaciones de comunicación de la Institución.		
3. Se adopta una estrategia comunicativa con enfoque de igualdad de género y vida libre de violencia para las mujeres, desde su diseño, planificación y en todas las fases de la comunicación.		

²⁶ Idem, p. 182-185.

IDENTIFICACIÓN	SI	NO
4. Se han utilizado y previsto la utilización de indicadores desagregados por sexo, edad, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, entre otros, en las actuaciones de comunicación de la institución.		
5. Se considera el uso que las mujeres hacen de los medios, el tiempo que les dedican y los momentos en que acceden.		
6. Se cuentan con modelos publicitarios y mensajes en el que las mujeres y población en situación o condición de vulnerabilidad se sientan reconocidas e identificadas, libres de patrones sexistas y estereotipados.		
7. Se analizan los horarios de acceso a los diferentes medios por parte de mujeres y hombres.		
8. Se utilizan instrumentos de investigación para obtener información desagregada por sexo, edad, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, entre otros, en el análisis de la población potencialmente destinataria de las campañas.		
9. Identifican posibles brechas de género existentes en la información a promover con la campaña.		
10. Se analizan los impactos diferenciados de la comunicación en mujeres y hombres.		

Contenidos discursivos:

IDENTIFICACIÓN	SI	NO
11. Utiliza herramientas especializadas: datos desagregados por sexo, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, entre otros, así como documentación sensible al género, clase socioeconómica, etnia, diversidad sexual, etc.		
12. Se incorporan explicaciones o argumentos sensibles al género, clase socioeconómica, etnia y diversidad sexual, respecto al contenido de la información.		
13. Se identifican diferencias, similitudes y desigualdades entre mujeres y hombres, respecto al tema-objeto del posicionamiento (comunicados y boletines de prensa).		
14. Identifica necesidades, intereses y expectativas específicas de las mujeres destinatarias de los servicios que brinda la institución.		
15. Se reconocen las aportaciones de las mujeres y sus logros.		

Lenguaje:

IDENTIFICACIÓN	SI	NO
16. Se utiliza un lenguaje inclusivo que visibilice a las mujeres en los discursos, posicionamientos, comunicados, boletines de prensa y campañas institucionales (están explícitas las mujeres, -no se supone que están incluidas en el genérico masculino-.)		

17. Son mensajes dirigidos solo a las mujeres, aunque el mensaje puede estar encaminado tanto para mujeres y hombres.		
18. Se utilizan términos cuyo contenido semántico sea discriminatorio cuando se utiliza en femenino.		
19. Al hablar de las mujeres, se las nombra por su condición, profesión, estatus social, entre otras, así como se hace con los hombres.		

Imágenes

IDENTIFICACIÓN	SI	NO
20. Hace un uso balanceado de la imagen de hombres y mujeres en los distintos promocionales y piezas de la campaña institucional. Se utiliza la alternancia de imágenes de mujeres y hombres en los materiales.		
21. Mujeres y hombres aparecen en igualdad de condiciones como sujetos de acción y referencia en las actividades presentadas.		
22. Mujeres y hombres son citados dentro de la misma categoría y no por separado.		
23. Mujeres y hombres aparecen asociadas/os a comportamientos o profesiones no estereotipadas (Por ejemplo, se rompe estereotipos al colocar hombres en tareas de cuidados y domésticos, o en profesiones consideradas culturalmente femeninas)		
24. El tamaño de las imágenes utilizadas para representar a mujeres y hombres es el mismo, y aparecen con la misma frecuencia.		
25. Las imágenes visualizan la pluralidad de mujeres no siempre el estereotipo de mujeres jóvenes, delgadas y "atractivas"		
26. Las mujeres no aparecen siempre en actitud pasiva o solo como beneficiarias.		

Roles y estereotipos de género:

IDENTIFICACIÓN	SI	NO
27. Las mujeres se presentan como seres independientes, económicamente y en su capacidad de decidir.		
28. No se transmiten ideas de que las responsabilidades domésticas y cuidado de la familia son responsabilidad exclusiva de las mujeres (presentes solo como amas de casas y madres).		
29. No se proyecta a las mujeres desempeñando profesiones de menor reconocimiento que las que los hombres ejercen.		
30. No se presentan a las mujeres con características típicamente "femeninas": débiles, lloronas, sensibles, cariñosas, frágiles, sumisas, amargadas, envidiosas, celosas, chismosas, etc.		

8. DIVULGACIÓN

Con la autorización de la presente política, la Unidad de Género y el Comité Institucional de Género con el apoyo de/la titular del Ministerio de Vivienda, deberá divulgarla y mantenerla a disposición de todo el personal del Ministerio de Vivienda, así como publicar y comunicar todas las medidas adoptadas para avanzar en el fortalecimiento de la cultura institucional y el desarrollo con igualdad.

9. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La presente política estará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Esta Política deberá ser revisada con una periodicidad de al menos una vez cada dos años, y podrá ser modificada a propuesta de la Unidad de Género, el Comité Institucional de Género y/o el titular del Ministerio de Vivienda, con el fin de fortalecer y mejorar la gestión.

San Salvador, 20 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE,

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Michelle Sol

Ministra de Vivienda

2